



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 282-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 09 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUÁNUCO, QUE AL FINAL SUSCRIBE;

VISTOS:

Informe N° 209-2025-MD-MDB-RR.HH, de fecha 09 de octubre del 2025, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; sobre conformación vía acto resolutivo de la comisión evaluadora para el proceso CAS N°03-2025; por lo que;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Art. II TP expresa: "AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; el Art. 6° del mismo cuerpo legal expresa: "LA ALCALDÍA. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; el Art. 37 del mismo cuerpo legal expresa: "RÉGIMEN LABORAL. Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)".

Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios Decreto Legislativo N° 1057, en su Art. 8 expresa: "Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su Art. 1 expresa: "Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector





Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales"; el Art. 3 del mismo cuerpo legal expresa: "Procedimiento de contratación. 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...) 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos".

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales Ley N° 29849, en su Art. 8 expresa: "Concurso público. El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, estando al Informe N° 209-2025-MD-MDB-RR.HH., de fecha 09/10/2025 (OGAJ), de la Jefa (E) de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitando aprobación mediante acto resolutivo, la conformación de comisión encargada de la conducción del proceso de convocatoria selección y evaluación del proceso de contratación por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) CAS N°003-2025; para el año fiscal 2025; y, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la conformación de la Comisión Encargada de la Conducción del Proceso CAS N° 003-2025, de Convocatoria, Selección y Evaluación del Proceso de Contratación por la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	GERENTE MUNICIPAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, GESTIÓN AMBIENTAL Y TURISMO
MIEMBRO I	JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
MIEMBRO II	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



Artículo Segundo: **DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar a Alcaldía; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; a los integrantes de la Comisión Encargada de la Conducción del Proceso de Convocatoria, Selección y Evaluación del Proceso de Contratación por la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Año Fiscal 2025, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Tecnología y Sistemas, la publicación del presente acto administrativo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MME/SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- INFORMÁTICA 01
- DESIGNADO 01
- OFI. ADM 01
- SG/ ARCHIVO 01

  MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO
DÁMASO BERAÚN - LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE